



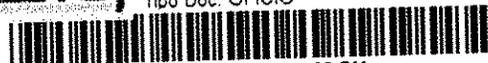
Tel: +57 1 623 0199  
Fax: +57 1 236 8407  
bdo@bdo.com.co  
www.bdo.com.co

Transversal 21 No. 98 - 05  
Bogotá D.C. - Colombia  
Sucursales:  
Bucaramanga, Cali,  
Ibagué, Medellín,  
Sincedejo y Tunja

Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2014  
500-6884-14



AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2014036004-R  
Remitente: BDO  
Tipo Doc: OFICIO



Fecha: 2014/11/07 3:35 PM

Doctor  
**FERNANDO RODRIGUEZ CARRIZOSA**  
Presidente  
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y  
Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX  
Carrera 3 N° 18 - 32

**REF: Observaciones a la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del  
Proceso de Selección Pública 006 de 2014**

Respetado Doctor Rodríguez:

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Entidad, nos permitimos presentar las siguientes observaciones a la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del Proceso de Selección Pública 006 de 2014.

## 1. EVALUACIÓN JURIDICA DE LAS PROPUESTAS

### UNIÓN TEMPORAL EVERIS COLOMBIA BPO DAXA OUTSOURCING

En relación con la propuesta por la Unión temporal podemos observar que a folio 136 el proponente anuncia la presentación del RUP de la Firma DAXA, pero a folio 137 y subsiguientes presenta el Certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio corresponde a la Firma EVERIS BPO COLOMBIA LTDA, con fecha 03 de octubre, no cumpliendo con lo solicitado en el numeral 20 del numeral 3.4.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN JURÍDICO.

### UNIÓN TEMPORAL UT DIGISINVA

En relación con la de experiencia específica del proponente a folios 187 a 193 del Banco AV Villas, folio 202 de Bancolombia, el folio 203 del Banco Caja Social, no cumplen con lo solicitado ya que no presenta copia de los de contratos celebrados como lo establece el pliego de condiciones y la Adenda No. 2 en el numeral 3.4.3.2. Viñeta 4 de las consideraciones el cual reza : "Las certificaciones de contratos



celebrados con entidades privadas deben estar acompañadas con copias impresas de los contratos”

Igualmente y de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.9.1.4., los proponentes deben acreditar:

*“Mediante certificación expresa suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante legal, si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a tener revisor fiscal, de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio”.*

*En caso de proponentes (persona jurídica o cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o cualquier forma conjunta de participación) [...]”*

Contrario a lo anterior el miembro de la UT DIGISINVA, la Firma DIGICOM a folio 42 presenta dicho documento suscrito por el Representante Legal no siendo éste la persona idónea para presentación de la certificación, toda vez que como puede verificarse a folio 015 de la propuesta la Firma DIGICOM si cuenta con Revisor Fiscal, siendo éste el competente para la expedición de tal documento.

## 2. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Efectuada una revisión minuciosa de la evaluación técnica realizada por el ICETEX, a las propuestas presentadas por los Oferentes del proceso de selección pública 06 de 2014, encontramos situaciones irregulares, que pueden atribuirse a desconocimiento del pliego de condiciones y/o del Manual de Contratación de la Entidad, por parte del Comité Técnico Evaluador, situación que eventualmente y contrariando normas previamente establecidas en el pliego favorecería ilegítimamente a oferentes que de manera objetiva NO CUMPLEN con requisitos mínimos de habilitación, y que sin embargo, fueron habilitados técnicamente como se demostrará más adelante, dejando a todos los proponentes en idéntica condición, pero absteniéndose de proceder a la evaluación económica bajo un argumento inexistente e inaplicable a la luz del Pliego, tal y como se demostrará más adelante, pues contrario a lo mencionado en la evaluación BDO cumple estrictamente con las indicaciones Establecidas en el mismo por el ICETEX, a diferencia de los demás proponentes que omitieron incluir la información claramente establecida en el Pliego en sus ofrecimientos económicos, situación que a todas luces genera una razón más para inhabilitarlos.

En primer lugar, debemos resaltar la introducción o adición de un documento en el último folio de la propuesta presentada por el Oferente PricewaterhouseCoopers (181), de fecha octubre 10 de 2014, posterior al cierre del proceso licitatorio (octubre 8 de 2014) y con el cual se pretende subsanar el Anexo 10 de la propuesta del citado Oferente. Dicho documento establece textualmente que:

“La entrega del presente documento aclaratorio, se hace necesaria teniendo en cuenta que de manera expresa en el numeral 5.10 literal h del Pliego de Condiciones se indica que “cuando el Anexo 10, correspondiente a la Propuesta Económica, sea modificado o alterado en alguno (s) de sus ítem (s)”, será causal de rechazo de las propuestas”

Al respecto, surgen las siguientes inquietudes:

- i. Por qué si el citado oferente era consciente al momento de presentar la propuesta, que no podía modificar el Anexo 10, se tomó el trabajo de hacer otro documento aclaratorio, en lugar de arreglar y presentar en debida forma el citado Anexo 10? Esta situación solamente puede explicarse, con la entrega tardía (octubre 10 de 2014), del citado documento.
- ii. Por qué la Entidad admite un documento de fecha posterior al cierre de la licitación, cuando dicha actuación, claramente constituye mejoramiento de la Propuesta, prohibido por la ley, el Manual de Contratación de la entidad y el mismo Pliego de Condiciones y va en detrimento de los demás proponentes?
- iii. Por qué la Entidad habilitó técnicamente al oferente PricewaterhouseCoopers, cuando el Anexo 10 se encuentra modificado en la propuesta y la consecuencia de hacerlo es clara en el Pliego de Condiciones, numeral 5.10 Causales de Rechazo de la Propuesta, literal h) que reza: “cuando el Anexo 10, correspondiente a la Propuesta Económica, sea modificado o alterado en alguno (s) de sus ítem (s)”, será causal de rechazo de las propuestas”. Lo anterior teniendo en cuenta que:
  - La entidad no podía aceptar un documento adicional después de cerrado el proceso de selección.
  - Tampoco podía aceptar que el documento adicionado en folio 181, fuera un sustituto del Anexo 10.
  - Pese a la introducción de un “*documento aclaratorio y explicativo en detalle de la propuesta económica*”, con fecha posterior a la presentación de la propuesta, este no puede cambiar, ni sustituir, ni subsanar el error cometido por el Oferente, al modificar el Anexo 10, claramente determinado como inmodificable e inalterable en alguno de sus ítems, so pena de rechazo de la propuesta.

En segundo lugar, en la revisión de las certificaciones que sustentan la experiencia mínima exigida a los miembros del equipo directivo del proyecto, evidenciamos algunos errores en la evaluación en cuanto a revisión y confrontación del formato presentado por algunos proponentes, con la Hoja de Vida y las certificaciones, estableciéndose casos que respetuosamente puntualizaremos para cada oferente, como los siguientes:

- Aceptación de experiencia en cargos que no correspondían al nivel directivo (DIRECTOR/GERENTE), incluyendo cargos de nivel coordinación y profesional; aceptación de experiencia relacionada en las hojas de vida y no certificada, aceptación de experiencia de imposible sustentación porque las certificaciones no relacionaban las funciones desempeñadas; situaciones estas, que permitieron la habilitación de candidatos al cargo de Director del Proyecto, que no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.
- Aceptación de experiencia en cargos que no correspondían al nivel de Coordinación (COORDINACION DE PROYECTOS), incluyendo cargos de nivel asesor, profesional, asistencial y de roles netamente operativos, aceptación de experiencia relacionada en las hojas de vida y no certificada, aceptación de experiencia de imposible sustentación porque las certificaciones no relacionaban las funciones desempeñadas; situación que permitió la habilitación de candidatos al cargo de Coordinador del Proyecto, que no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.
- En una propuesta, se evaluó el candidato a Director del Proyecto presentado por un Oferente como si fuera el Coordinador del Proyecto y a este, como si fuera el candidato a Director del Proyecto.
- En los Formatos de evaluación se realiza una sumatoria indiscriminada de la experiencia general de los candidatos, sin establecer de manera taxativa la acumulación de experiencia válida

En tercer lugar, validada la información de las cantidades para los procesos variables de Novedades de cartera y Respuesta a Requerimientos, que según la entidad, fue tomada de manera diferente por los cinco (5) proponentes, se tiene que esta es una información dada en los pliegos de manera detallada y clara, y que la única explicación de la variación en la misma, es la falta de rigurosidad en el estudio y entendimiento del pliego de condiciones, por parte de algunos oferentes. Cuatro (4) de los cinco (5) proponentes, incluido BDO, tomaron las cantidades establecidas en el pliego y la única diferencia radica en la forma inadecuada en que algunos de estos, promediaron las mismas. Más adelante se detalla este punto.

La consecuencia de no utilizar de forma adecuada las cantidades para los procesos variables brindada en el pliego de condiciones, por parte de algunos oferentes, debería ser la declaratoria de INHABILIDAD TECNICA DE LA PROPUESTA y no otra, como es, castigar a los oferentes que si dieron aplicación estricta al Pliego de Condiciones.

En cuarto lugar, no es entendible por que la Entidad, con la información dada en el pliego de condiciones y el Anexo 10 de las propuestas, no procedió a determinar la

existencia de un “precio artificialmente bajo” en la propuesta del proponente PricewaterhouseCoopers, la cual procederemos a evidenciar en el punto respectivo, utilizando exclusivamente las variables dadas por la Entidad en el pliego de condiciones y la información aportada por el citado Oferente en su propuesta económica.

En adelante detallaremos nuestros argumentos frente a las situaciones expuestas, que permiten evidenciar de manera categórica que **NO TODOS LOS PROPONENTES SON HABLES TÉCNICAMENTE** y por lo tanto, **PROPONENTES HÁBILES**, son los únicos que pueden entrar a la ponderación de la evaluación y no pueden ser castigados en este proceso, que le ha costado recursos y tiempo importante a la Entidad y a los oferentes, por el solo hecho que algunos Oferentes no hayan efectuado un estudio riguroso del pliego de condiciones y en consecuencia hayan presentado una propuesta que no se ajusta a los requerimientos y parámetros establecidos por el ICETEX.

## 2.1. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DIRECTIVO

Revisada la evaluación técnica a las propuestas presentadas por los Oferentes, se determina que la misma no guarda estricta correspondencia, con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, pues se valida como “CUMPLE”, la experiencia del equipo de trabajo ofertado por algunos proponentes que no califica dentro de los requisitos exigidos.

Según el Pliego de Condiciones, los requisitos de habilitación del Equipo Directivo ofertado, son los siguientes:

No.	REQUISITOS	PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO No. 06 DE 2014
4	Equipo Directivo	<p><b>Director de Proyecto</b> - Profesional en Economía, Administración de Empresas, Contaduría, Ingeniería Industrial o en áreas relacionadas con Finanzas. - Especialización o Maestría en área afines - Experiencia mínima de diez (10) años como gerente y/o director en el área de cartera o contabilidad o financiera o temas relacionados con administración de procesos en áreas financieras.</p> <p><b>Coordinador de Proyecto</b> - Profesional en Economía, Administración de Empresas, Contaduría, Ingeniería Industrial o en áreas relacionadas con Finanzas. - Especialización o Maestría en área afines - Con experiencia mínima de cinco (5) años como coordinador de proyectos en actividades de cartera, contabilidad o financiera o áreas financieras.</p>

A continuación procedemos a establecer los casos en los cuales es evidente que el Oferente NO CUMPLE con la experiencia del equipo directivo y por tal razón debería ser inhabilitado por el Comité Evaluador.



PRICEWATERHOUSECOOPERS

• Director de Proyecto

DIRECTORA		Dra. Patricia Ricera Rodriguez				
FOLIO	ENTIDAD	CARGO	PERIODO LABORADO	CUMPLIMIENTO TIEMPO	REVISIÓN EVALUACIÓN POR PARTE DE BDO	
144	ICBF	Contrato Prestación de Servicios 0977 de 2014	24 ENERO 2014 AL 01 OCTUBRE 2014		<p>NO CUMPLE, pues no acredita el ejercicio de la Gerencia o Dirección en las áreas exigidas. En la Hoja de Vida, establece que tiene funciones de Coordinación del Programa de Alimentación en Transición para hogares desplazados .....; sin embargo al revisar la certificación que sustenta esta experiencia, se evidencia que no se trata de funciones desempeñadas, pues la citada candidata, no tiene vinculación laboral con la entidad. La certificación aportada, acredita la prestación de un servicio a través de contratación externa, con actividades específicas que no comportan el ejercicio de actividades de dirección o gerencia.</p> <p>En este sentido el tiempo imputable a esta contratación, no puede ser sumado como experiencia en funciones de gerencia y/o dirección en las áreas requeridas.</p>	
145	SECRETARIA DE MOVILIDAD	Director Administrativo	02 MARZO 2009 AL 01 JUNIO 2013	4,2	<p>NO CUMPLE - no hay discriminación de funciones, por lo tanto no es posible evidenciar que su experiencia como Directora corresponde a las actividades de cartera, contabilidad o financiera o en áreas financieras. Según respuesta emitida por la entidad, a las observaciones formuladas en la etapa de evaluación de los pliegos de condiciones, la MV no es soporte para acreditar la experiencia exigida, pues la misma puede contener información que no refleja fielmente la experiencia acreditada.</p> <p>Como la certificación aportada no permite determinar que las funciones como Directora, corresponden a las áreas exigidas, la misma, no puede ser aceptada por la entidad, por lo tanto el tiempo imputable a la misma, no puede ser sumado como experiencia en funciones de gerencia y/o dirección en las áreas requeridas.</p> <p>NO CUMPLE, pues según la certificación aportada, se desempeño como asesora externa de la entidad, mediante contrato de prestación de servicios, con obligaciones que no comportan el ejercicio de funciones de Gerencia y/o Dirección y tampoco tienen relación con las áreas exigidas, pues las mismas se refieren al área de contratación y nada tienen que ver con las áreas de cartera, contabilidad y/o financiera exigidas.</p>	
146	SECRETARIA DE MOVILIDAD	Contrato Prestación de Servicios 33 de 2008	5 MARZO 2008 AL 04 FEBRERO 2009		<p>En este sentido el tiempo imputable a esta contratación, no puede ser sumado como experiencia en funciones de gerencia y/o dirección en las áreas requeridas.</p>	
148	MINISTERIO DE EDUCACION	Profesional Especializado	14 ENERO 2002 AL 01 MARZO 2004		<p>NO CUMPLE, pues no acredita el ejercicio de la Gerencia o Dirección en las áreas exigidas. El cargo desempeñado es el de Profesional Especializado, no correspondiendo el mismo ni el rol asignado, al nivel directivo.</p> <p>En este sentido el tiempo imputable a este cargo, no puede ser sumado como experiencia en funciones de gerencia y/o dirección en las áreas requeridas.</p>	
149	UNIVERSIDAD DISTRITAL	Contrato Prestación de Servicios	24 OCTUBRE 2001 AL 23 DICIEMBRE 2001		<p>NO CUMPLE, pues no acredita el ejercicio de la Gerencia o Dirección en las áreas exigidas. Según la certificación aportada, la experiencia adquirida corresponde a actividades de apoyo profesional, que no comportan ninguna obligación de gerencia o dirección.</p> <p>En este sentido el tiempo imputable a este cargo, no puede ser sumado como experiencia en funciones de gerencia y/o dirección en las áreas requeridas.</p>	
150	UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS	Contrato Prestación de Servicios C136	10 NOVIEMBRE 2000 AL 10 MAYO 2001		<p>NO CUMPLE, pues no acredita el ejercicio de la Gerencia o Dirección en las áreas exigidas. Según la certificación aportada, la experiencia adquirida corresponde a actividades de apoyo operativo en las áreas de planeación, supervisión y gestión de plazos, que no comportan ninguna obligación de gerencia o dirección y no guardan correspondencia con las áreas de experiencia exigidas, como son la de cartera, contabilidad o financiera.</p> <p>En este sentido el tiempo imputable a este cargo, no puede ser sumado como experiencia en funciones de gerencia y/o dirección en las áreas requeridas.</p>	
151	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Contralora del Concordato	27 MAYO 1996 AL 17 JUNIO 1998		<p>NO CUMPLE - La certificación anexa, no permite evidenciar las funciones realizadas ni determinar alguna de las áreas de desempeño exigidas.</p> <p>el tiempo imputable a este cargo, no puede ser sumado como experiencia en funciones de gerencia y/o dirección en las áreas requeridas.</p>	
152	CORPOCENTROS	Directora Administrativa y Financiera	02 MARZO 1995 AL 21 SEPTIEMBRE 1995	0,5	<p>CUMPLE, aunque no especifica funciones, el cargo indica el rol directivo desempeñado y el área de trabajo (financiera)</p>	
	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	Jefe División de Tesorería	25 JUNIO 1993 AL 28 SEPTIEMBRE 1993		<p>No cumple en el cargo exigido</p>	
153		Subgerente Financiero	29 SEPTIEMBRE 1993 AL 16 FEBRERO 1994	0,4	<p>CUMPLE, aunque no especifica funciones, el cargo indica el rol directivo desempeñado y el área de trabajo (financiera)</p>	
154		Varios cargos: Revisor, Jefe, Director	7 MAYO 1979 - 30 SEPTIEMBRE 1992		<p>NO CUMPLE - Certificación no permite establecer periodo de desempeño en cada cargo, para determinar tiempo de experiencia como DIRECTOR; las funciones anexas en folios 155 - 156 y 157, no evidencian el cumplimiento de funciones en las áreas específicas exigidas (cartera, contabilidad o financiera o dirección de procesos)</p> <p>En certificación de servicios presentada en otro proceso de selección pública (foto 00306 adjunto), se puede establecer que la señora Rivera, no trabajó el periodo 7 de mayo de 1999 al 30 de septiembre de 1992, de forma continua. la misma establece que: "laboró en dos periodos: del 4 de abril de 1979 al 3 de agosto de 1981, ingreso nuevamente el 23 de febrero de 1984" y hasta el 30 de septiembre de 1992</p>	
154	CONTRALORIA DE BOGOTA	Jefe de Unidad	17 JUN 1999 - 19 JUN 2000	1		
147		Profesional Especializado - 2 al 31 marzo 2004			<p>No cumple - cargo no funciones en áreas exigidas</p>	
147		Jefe Oficina - 1 abril 2004 al 9 marzo 2005	2 MAR 2004 - 13 FEB 2005 (folio 147)		<p>No cumple - cargo no funciones en áreas exigidas</p>	
147		director tecnico - 10 marzo 2005 - 13 febrero 2008		2,9	<p>Cumple Cargo - no especifica funciones que permitan determinar cumplimiento en las áreas específicas exigidas, por lo tanto No Cumple en funciones específicas</p>	
TOTAL		Total tiempo que cumple requisitos		9,0		



Le otorgan como CUMPLE, 29,72 años de experiencia como Gerente y/o Director en el área de cartera o contabilidad o financiera o temas relacionados con administración de procesos en áreas financieras; sin embargo al revisar las certificaciones que acreditan la experiencia, se encuentra que dichos requisitos no se cumplen en el número de años exigidos (10 años), como evidenciamos en la revisión de la evaluación.

Como resultado de la verificación de los documentos aportados por el oferente PwC para acreditar la experiencia exigida para el cargo de Director del Proyecto, se puede determinar que la candidata presentada por el Oferente solamente puede acreditar 11 meses de experiencia en el perfil exigido, por lo tanto solicitamos respetuosamente, ajustar la calificación de este profesional en la evaluación, determinando la consecuencia de habilitación o no del mismo.

Nota: se anexa una certificación aportada para esta candidata, en otro proceso de selección público, la cual se utiliza para aclarar el tiempo de servicio certificado (identificada con un número de folio 000306)

- **Coordinador**

FOLIO	COORDINADOR DE PROYECTO		CUMPLIMIENTO		REVISIÓN EVALUACIÓN POR PARTE DE BDO
	ENTIDAD	CARGO	PERIODO LABORADO	TIEMPO	
165	PWC	Consultor Senior	1 OCTUBRE 2008 A LA FECHA		<p>NO CUMPLE. la certificación de experiencia emitida por la firma PwC, no corresponde con la realidad de las funciones desempeñadas por la señora yasmín garcía; a la misma se le atribuyen funciones de coordinación que nunca desempeño en la entidad, desde su ingreso y hasta el 30 de marzo de 2014, como se evidencia en certificación anexa, emitida por la Directora de Recursos Humanos de PwC, la señora garcía formaba parte del equipo operativo de los proyectos de outsourcing y nunca tuvo personal a cargo ni funciones de coordinación de ninguna índole. En efecto, la certificación anexa, permite determinar claramente que ella reportaba a los Líderes de Proceso, que son los que cumplen funciones de coordinación.</p> <p>La misma, no puede entonces acreditar la experiencia exigida en funciones de coordinación en proyectos de áreas financieras, pues como puede observarse no se aporta ninguna certificación que acredite que como funcionaria de PwC, haya coordinado algún proyecto en áreas financieras, como es la exigencia de los Pliegos de Condiciones. Su rol hasta la fecha de expedición de la certificación aportada, era netamente operativo.</p> <p>NO CUMPLE - No hay discriminación de funciones y según aclaración realizada por el ICETEX, la HV no es soporte para acreditar experiencia.</p>
167	EDGAR NIETO B ASOCIADOS	Contadora	1 MAYO 2007 AL 30 SEPTIEMBRE 2008		<p>El rol de Contadora, no comporta el ejercicio de funciones de coordinación financiera, pues las mismas eran ejercidas por otra persona, como consta en la certificación anexa (doctor Jaime Salazar, era quien ostentaba el cargo de COORDINADOR FINANCIERO y CONTADOR del proyecto ejecutado por la UT Banco de Occidente y Edgar Nieto B Asociados Ltda, durante el periodo certificado para la señora García.</p> <p>Por lo anterior no es posible aceptar esta experiencia como "COORDINACION EN PROYECTOS DE AREAS FINANCIERAS"</p>
168	COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Contratista	06 JULIO 2006 AL 31 DICIEMBRE 2006		<p>NO CUMPLE, pues no acredita el ejercicio de la COORDINACION DE PROYECTOS en actividades de cartera, contabilidad o financiera o areas financieras. Su rol era netamente operativo</p>
169	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	Contratista - servicios como Contador	19 JULIO 2005 AL 02 SEPTIEMBRE 2005		<p>NO CUMPLE, pues no acredita el ejercicio de la COORDINACION DE PROYECTOS en actividades de cartera, contabilidad o financiera o areas financieras. Rol netamente operativo</p>
170	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	Técnico Administrativo	01 AGOSTO 2006 AL 07 DICIEMBRE 2001 28 JUNIO 2004		<p>NO CUMPLE, pues no acredita el ejercicio de la COORDINACION DE PROYECTOS en actividades de cartera, contabilidad o financiera o areas financieras. Rol netamente operativo</p>
	Total tiempo que cumple requisitos			0	



Le otorgan como CUMPLE, 9,33 años de experiencia como Coordinador de Proyectos en actividades de cartera, contabilidad o financiera o áreas financieras; sin embargo al revisar las certificaciones que acreditan los cargos o roles ejercidos, evidenciamos que no acumula ningún tiempo en el rol exigido.

El rol de la candidata al cargo de Coordinador del Proyecto, ha sido netamente operativo en cada uno de los cargos ejercidos, por lo tanto solicitamos respetuosamente, ajustar la calificación de este profesional en la evaluación, determinando la consecuencia de habilitación o no del mismo.

Nota: se anexa una certificación expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Firma PriceWaterhouseCoopers, emitida el pasado 17 de febrero, en la cual se evidencia que la citada candidata al cargo de Coordinadora de Proyecto, al corte de la emisión de la certificación, no contaba con ninguna experiencia en coordinación de proyectos.

De igual forma, se anexa una certificación de la UT Banco de Occidente y Edgar Nieto Asociados, donde se establece que el rol de Coordinador financiero y CONTADOR del proyecto ANH, fue cumplido por el señor Jaime Salazar y no por la señora Jazmín García.

#### **UNION TEMPORAL UT DIGISINVA**

- **Director de Proyecto:**

El profesional Henry Cuellar Torres de acuerdo con lo solicitado no cumple toda vez que, tal y como se observa a folio 302 de la propuesta la Empresa UNE EPM BOGOTA S.A. le certifica experiencia como Analista Financiero y Analista de Estrategia y Desarrollo, cargos que conforme a las funciones detalladas en dicha certificación no corresponden a funciones de gerencia y/o dirección en el área de cartera o contabilidad o financiera o temas relacionados con administración de procesos.

No siendo posible computar esta experiencia al no cumplir con los precisos lineamientos del pliego el profesional no alcanza a acreditar la Experiencia mínima de 10 años establecida en el numeral 6 de la Adenda No. 2 que modifico el numeral 4.3., del pliego de condiciones. Así las cosas, solicitamos ajustar la calificación de este profesional en la evaluación, determinando la consecuencia de habilitación o no del mismo.

#### **2.2. EVALUACION DEL COMPONENTE VALOR POR OPERACIÓN**

Acorde con lo establecido en el punto 1.1. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DIRECTIVO, es claro que los Oferentes que NO CUMPLEN con los requisitos habilitantes, deben declararse NO HABLES TECNICAMENTE y en consecuencia, no pueden ser objeto de ponderación en este factor, así como en ningún otro de los factores ponderables.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que una vez revisada la evaluación de los requisitos habilitantes, se determine cuáles son los proponentes que realmente están habilitados para pasar la etapa de ponderación de este factor.

### **2.3. EVALUACION DEL COMPONENTE EXPERIENCIA ADICIONAL**

Acorde con lo establecido en el punto 1.1. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DIRECTIVO, es claro que los Oferentes que NO CUMPLEN con la experiencia mínima exigida, deben declararse NO HABLES TECNICAMENTE y en consecuencia, no pueden ser objeto de ponderación en este factor, así como en ningún otro de los factores ponderables.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que una vez revisada la evaluación de los requisitos habilitantes, se determine cuáles son los proponentes que realmente están habilitados para pasar la etapa de ponderación de este factor.

### **2.4. EVALUACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Acorde con lo establecido en el punto 1.1. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DIRECTIVO, es claro que los Oferentes que NO CUMPLEN con la experiencia mínima exigida, deben declararse NO HABLES TECNICAMENTE y en consecuencia, no pueden ser objeto de ponderación en este factor, así como en ningún otro de los factores ponderables.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que una vez revisada la evaluación de los requisitos habilitantes, se determine cuáles son los proponentes que realmente están habilitados para pasar la etapa de ponderación de este factor.

### **2.5. EVALUACION DEL COMPONENTE PRECIO**

Acorde con lo establecido en el punto 1.1. EVALUACION DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DIRECTIVO, es claro que los Oferentes que NO CUMPLEN con la experiencia mínima exigida, deben declararse NO HABLES TECNICAMENTE y en consecuencia, no pueden ser objeto de ponderación en este factor, así como en ningún otro de los factores ponderables.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos que una vez revisada la evaluación de los requisitos habilitantes, se determine cuáles son los proponentes que realmente están habilitados para pasar la etapa de ponderación de este factor.

Ahora bien, establece la entidad en la evaluación realizada, que cada uno de los cinco (5) proponentes tomaron diferentes cantidades para los procesos variables de "Novedades de Cartera y Atención de Requerimientos", como se evidencia en cuadro

que anexa. Según la entidad, *“Esta situación hace que las propuestas no sean comparables entre sí, pues ello implicaría modificar el valor total de las propuestas económicas presentadas, situación prohibida en la ley y en el Manual de Contratación del ICETEX, lo que configura lo previsto en el numeral 2.18 del pliego de condiciones del presente proceso de selección”*.

Ante la evaluación y los argumentos esgrimidos por la Entidad, es evidente que la pretensión de la misma, es declarar desierto el proceso, situación que favorece los intereses de los Oferentes que se salieron del marco regulatorio del Proceso de Selección Pública 06 de 2014, contenido en el Pliego de Condiciones, afectando oferentes que como BDO, han cumplido a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos, la respuesta efectiva, detallada y precisa de los requerimientos de aclaración efectuados en el proceso de evaluación, que conociendo a fondo la operación que se pretende contratar y habiendo participado en el proceso de estudio de mercado, han mantenido una postura de competencia leal en la estructuración y presentación de su propuesta, respetando el marco del presupuesto oficial.

BDO estudio a fondo el Pliego de Condiciones, presentó las observaciones correspondientes en el proceso de selección, estructuró una propuesta económica ceñida a los parámetros e indicadores técnicos suministrados por el ICETEX en el Pliego de Condiciones y emitió respuesta adecuada y soportada a los requerimientos efectuados por la entidad en el proceso de evaluación y, está en plena capacidad técnica y legal de sustentar su propuesta en cualquier escenario que corresponda, acorde con el desarrollo que tenga el presente proceso de selección.

Como oferentes, conocedores de la operación de cartera del ICETEX, estudiosos de las reglas de participación en los procesos de selección pública, conocedores y respetuosos de las normas de contratación estatal y del propio reglamento de contratación de la entidad, no consideramos legal ni justo, el argumento esgrimido en la Evaluación, para una posible declaratoria de desierto del Proceso de Selección Pública 06 de 2014; así como tampoco lo es, la actitud de competencia desleal del Oferente que valiéndose de su calidad de Operador Actual, ha desviado la oferta económica al ámbito del “Precio Artificialmente Bajo”, siendo el mismo que ofertó un mayor precio por el servicio en el estudio de mercado realizado por la Entidad y que para mayor gravedad del asunto, factura en el marco del contrato que actualmente ejecuta para el ICETEX, un mayor precio del ofertado en el presente proceso de selección, que como es evidente en el pliego de condiciones, exige mayor recurso humano y por lo tanto, integra mayores costos en la ejecución del servicio.

Lo anterior se torna más grave, cuando al ser requerido por la entidad para explicar la metodología de cálculo del precio variable, contesta, que *“es una información confidencial”* cuando todas las variables para dicho calculo, o están en el Pliego de Condiciones o fueron ofertadas con el Anexo 10 de la propuesta.

Ahora bien, es clara la posición de abierta competencia desleal del oferente y actual operador del ICETEX; pero quedan las siguientes inquietudes, que deben ser resueltas por la entidad o el ente que corresponda:

- Por qué se habilita técnicamente al proponente PricewaterhouseCoopers, cuando la modificación o alteración del Anexo 10 de la propuesta, es causal de rechazo de la propuesta?
- Por qué se habilita la propuesta de un oferente, que presenta un equipo directivo, que no cumple con los requisitos mínimos de habilitación?
- Por qué se habilita al oferente que se ha negado a contestar de manera clara y puntual el requerimiento de explicación de la metodología de cálculo de los precios variables? Lo anterior teniendo en cuenta que otros oferentes, de manera diligente y respetuosa, contestamos el citado requerimiento? Vale la pena en este punto recordar que el Manual de Contratación del ICETEX define en el Artículo 56 que se entiende por requerimiento afirmando que es: “(...)el documento mediante el cual se exige a un proponente información adicional sobre: la propuesta presentada y/o los documentos que certifican su capacidad jurídica: (...) y financiera; para poder realizar a cabalidad el procedimiento de evaluación de propuestas.(...) esta información es requerida para garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva.(...)”

Teniendo clara la finalidad del requerimiento y la evasiva respuesta de PwC es claro que no puede haber consecuencia distinta que la inhabilitación técnica de su propuesta, pues al no suministrar una respuesta favorable y completa a la Entidad resulta imposible para el comité evaluador la comparación objetiva de dicha propuesta, de suerte que mantenerla habilitada bajo tal condición, afecta sin duda el principio de transparencia y selección objetiva mencionados en la definición transcrita del artículo 56 del Manual de Contratación del ICETEX

- Por qué la entidad, contando con la información de todas las variables, no realizó el ejercicio de correr el costeo económico de la propuesta presentada con un valor inexplicablemente bajo, para determinar si el mismo podía incurrir en desequilibrio económico en caso de salir favorecido en el presente proceso de selección?
- Por qué la Entidad no se pronuncia en la evaluación sobre esta situación y opta por esgrimir un argumento que no tiene piso técnico ni legal?

De acuerdo a lo expuesto, la evaluación técnica presentada por la Entidad, no guarda relación con las exigencias del Pliego de Condiciones, pues la misma habilita oferentes que no cumplen los requisitos mínimos y pretende dejar a todos los oferentes en igualdad de condiciones, cuando hay proponentes que están plenamente habilitados y

una propuesta como es la de BDO, presentada de forma impecable, con un equipo directivo de altas calidades profesionales que es el único que demuestra todo el conocimiento de la gestión de cartera del ICETEX, una oferta económica fiel a las variables del pliego de condiciones explicada y sustentada en detalle y, cabal cumplimiento de todos los pasos del proceso de selección.

BDO no comparte la evaluación técnica presentada por la Entidad, pues encuentra que la misma castiga a los proponentes que si han cumplido a cabalidad con los parámetros normativos y técnicos que impuso la Entidad al proceso de selección, situación que de no rectificarse podría derivar en el favorecimiento de aquellos oferentes que han incumplido las condiciones del proceso, por razones de desconocimiento técnico, falta de estudio detallado del pliego de condiciones, descuido en la preparación de la propuesta o el aprovechamiento de su condición actual, para distorsionar las variables claves del servicio, como son el precio y las cantidades.

El equipo técnico y legal de BDO ha realizado la revisión de la evaluación realizada por la entidad, frente a las propuestas de los diferentes Oferentes y presenta a continuación cada uno de los puntos estructurales de la evaluación del precio de las ofertas:

### 1. Cantidades y datos a utilizar

A continuación, se presentan las variables y datos necesarios para realizar el cálculo económico del costo del servicio, demostrando uno a uno, que tienen como única fuente de información, el pliego de condiciones y el Anexo 10 - propuesta económica de los oferentes; por lo tanto el mal uso de la información por parte de algunos proponentes, no puede ser óbice para castigar a aquellos que realizaron la tarea previa y obligatoria, de estudiar el pliego de condiciones y cumplirlo a cabalidad.

INFORMACIÓN BÁSICA PARA DETERMINAR EQUIPO DE TRABAJO			
PROCESO / CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ORIGEN DE LA INFORMACIÓN
Novedades (proceso variable)	(1) Sumatoria volúmenes promedio	7737,8	Pliego de Condiciones numeral 4.1.3 NOVEDADES DE CARTERA
	(2) volumen promedio de operaciones por persona	645	Pliego de condiciones numeral 4.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
	(3= 1/2) Equipo promedio requerido Novedades	12	Operación aritmética realizada con información del pliego
	(4) Líder de proceso	1	Pliego de Condiciones numeral 4.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
	(5 = 3+4) Subtotal Equipo Novedades	13	Operación aritmética realizada con información del pliego
Respuesta de Requerimientos (proceso variable)	(6) Sumatoria volúmenes promedio	409,3	Pliego de Condiciones numeral 4.1.4 RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS
	(7) volumen promedio de operaciones por persona	58,5	Pliego de condiciones numeral 4.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
	(8= 6/7) Equipo promedio requerido Respuesta a Requerimientos	7	Operación aritmética realizada con información del pliego
	(9) líder de proceso	1	Pliego de Condiciones numeral 4.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
	(10 = 8+9) Subtotal Equipo Atención Requerimientos	8	Operación aritmética realizada con información del pliego

Administración de Cartera	(11) Subtotal Equipo Requerido	6	Pliego de Condiciones numeral 4.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
Soporte Proceso de Giros	(12) Subtotal Equipo requerido	1	Pliego de Condiciones numeral 4.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
Conciliación Recurrente Giros IES	(13) Subtotal Equipo requerido	4	Pliego de Condiciones numeral 4.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
Conciliar toda la información financiera, contable y legal reflejada en los estados de cuenta según la característica de cada Fondo y Alianza, con el constituyente y con la información que administra el ICETEX	(14) Subtotal Equipo requerido	16	Pliego de Condiciones numeral 4.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
(15= 5+10+11+12+13) TOTAL EQUIPO BASE DE OPERACIÓN RECURRENTE		32	Operación aritmética realizada con información del pliego
(16 = 14) TOTAL EQUIPO REQUERIDO CONCILIACIÓN DE FONDOS		16	Operación aritmética realizada con información del pliego
(17) EQUIPO ADICIONAL OFERTADO QUE OTORGA PUNTAJE		10	Operación aritmética realizada con información del pliego
(18) DIRECTOR PROYECTO		1	Pliego de Condiciones numeral 4.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
(19) COORDINADOR PROYECTO		1	Pliego de Condiciones numeral 4.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
(20 = 15+16+17+18+19) TOTAL EQUIPO PARA PROPUESTA ICETEX		60	Operación aritmética realizada con información del pliego

**INFORMACIÓN ADICIONAL SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD EN ESTOS PUNOS**

1. Perfiles del equipo para procesos fijos y variables (numeral 4.3.2 equipo de trabajo mínimo requerido)	Conformación del equipo 50% Profesionales - 50% Técnicos
2. IPC proyectado vigencias 2015 - 2018	3%
3. Formulación para la ponderación de los precios unitarios ponderados de operaciones variables (Novedades y Respuestas a Requerimientos)	Preestablecida en el ANEXO 10 del pliego de Condiciones

**INFORMACIÓN ADOPTRADA POR LOS OFERENTES PARA DETERMINAR LA PROPUESTA ECONÓMICA**

VARIABLE	OBSERVACIÓN
Remuneración, acorde a los perfiles requeridos en el pliego de condiciones, del personal a suministrar	Información del Proponente presentada en el ANEXO 10 - Propuesta Económica Las asignaciones de los diferentes cargos que integran el equipo fijo y que fueron presentadas por los oferentes en el ANEXO 10 - Propuesta Económica, pueden utilizarse para calcular el equipo de los procesos variables
Costos administrativos del proyecto	Información del Proponente presentada en el ANEXO 10 - Propuesta Económica
Utilidad esperada	Información del Proponente presentada en el ANEXO 10 - Propuesta Económica
Factor prestacional	Información del Proponente presentada en el ANEXO 10 - Propuesta Económica
Costo unitario ponderado para las operaciones variables de novedades y respuesta a requerimientos	Información del Proponente presentada en el ANEXO 10 - Propuesta Económica

A continuación, se presenta el resumen detallado del volumen de operaciones presentado en el pliego de condiciones en el numeral 4.1.3 NOVEDADES DE CARTERA y 4.1.4 RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS, a partir del cual se debe determinar el personal requerido para los procesos variables y las cantidades a utilizar en el ANEXO 10 - Propuesta económica:

NOVEDADES	Jul 2013	Ago 2013	Sep 2013	Oct 2013	Nov 2013	Dic 2013	Ene 2014	Feb 2014	Mar 2014	Abr 2014	May 2014	Jun 2014	PROMEDIO
Refinanciaciones y Ampliación de plazo	290	287	300	256	188	526	489	543	564	267	349	430	374,1
Congelamiento	449	332	301	356	142	393	281	249	445	195	294	724	346,8
Solicitud, consolidación y aplicación de reintegros	545	524	263	715	1124	846	825	544	563	633	717	991	690,8
Retiquidación de obligaciones	421	402	520	735	456	549	478	436	664	647	648	519	539,6
Paso al cobro individual	222	156	413	391	299	588	307	854	592	424	405	342	416,1
Paso al cobro masivo	5512	4321	1604	102	12832	1777	82	3511	2026	1422	9650	1649	3707,3
Devolución Saldos a favor	60	46	71	48	27	39	68	54	45	54	50	36	49,8
Aplicación de Recaudos	596	350	528	1345	1299	1469	1817	1396	2591	1694	1338	1229	1304,4
Recomposición de Giro	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	78	31	84	322	32	30	96,2
Cambio fecha vencimiento o disminución de plazo	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	20	11	12	6	18	14	13,5
Suspensión de Paso al Cobro	74	51	18	64	82	102	59	83	38	23	158	58	67,5
Ajuste a tasas de interés	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	S/N	349	115	144	113	43	26	131,7
<b>SUMATORIA PROMEDIOS</b>													<b>7737,8</b>
<b>TOTAL PROMEDIO POR PERSONA</b>													<b>644,8</b>
<b>PERSONAS REQUERIDAS</b>													<b>12</b>
REQUERIMIENTOS	Jul 2013	Ago 2013	Sep 2013	Oct 2013	Nov 2013	Dic 2013	Ene 2014	Feb 2014	Mar 2014	Abr 2014	May 2014	Jun 2014	PROMEDIO
Consumidor Financiero	205	171	181	202	197	212	173	194	156	192	167	115	180,4
Acción de Tutela	28	26	32	42	47	28	28	31	24	34	49	43	34,3
Centrales de Riesgos	65	62	39	53	42	75	60	52	93	170	164	244	93,3
OTROS requerimientos	144	101	81	73	100	111	186	60	53	95	125	87	101,3
<b>SUMATORIA PROMEDIOS</b>													<b>409,3</b>
<b>TOTAL PROMEDIO POR PERSONA</b>													<b>58,5</b>
<b>PERSONAS REQUERIDAS</b>													<b>7</b>

NOTA: SE TOMAN LAS CANTIDADES TOTALES PROMEDIO DE OPERACIONES MENSUALES, CON BASE EN LA SUMATORIA DE LOS PROMEDIOS POR OPERACIÓN, DEBIDO A QUE SE PRESENTAN 3 SERIES DE DATOS CON INFORMACIÓN DE 6 MESES EN NOVEDADES, QUE DISTORCIONAN LOS PROMEDIOS AL TOMARLOS DE FORMA MENSUAL.

## 2. Calculo de los precios variables

Como hemos evidenciado en el punto anterior, el Pliego de Condiciones presenta los datos requeridos para realizar el cálculo de la propuesta económica en general y específicamente para el cálculo del valor unitario ponderado y, el Anexo 10 del mismo pliego, ya integra de forma preestablecida, la ponderación y formulación a utilizar; por lo tanto, para un oferente que este familiarizado con el costeo de servicios operativos sustentados en volumen de transacciones, no debía haber lugar a ninguna desviación, excepto por desconocimiento de la forma básica de realizar un promedio de variables.

Al respecto procedemos a efectuar las siguientes precisiones:

- a) El promedio de operaciones mensuales, debía calcularse a partir de la sumatoria de los promedios presentados en los numerales 4.1.3 y 4.1.4, para cada tipología de operación, debido a que algunas series de datos presentaban información de solo 6 meses (y no de 1 año, como es la generalidad de la base de datos). Si se para este cálculo, se hacía caso omiso de la situación planteada y se obtenía el promedio total mensual de todas las tipologías de operaciones, se obviaba entonces el impacto de los datos faltantes, como si en esos meses (6), no se fueran a presentar este tipo de operaciones. Esta situación que fue determinada por BDO en algunos oferentes (ver cuadro y análisis respectivo), genera valores menores en la determinación del promedio mensual de operaciones.
- b) Los proponentes podían además, establecer análisis adicionales de estacionalidad y de tendencia, con base en las series de datos para determinar el equipo fijo a requerirse y el equipo variable.
- c) Para realizar el cálculo del valor unitario ponderado de los componentes variables, no se debía tener en cuenta los costos fijos de operación ni utilidad esperada, por cuanto estos se encontraban establecidos de forma taxativa, en el Anexo 10. Esta situación de duplicidad de costos, también se determinó en una de las propuestas (ver cuadro y análisis respectivo)
- d) Para realizar el cálculo del valor unitario ponderado de los componentes variables, no se debía tener en cuenta los costos de implementación, levantamiento de información, entre otros, por cuanto estos se encontraban establecidos en los costos administrativos, que también se establecían de forma taxativa, en el Anexo 10. Esta situación de duplicidad de costos, también se determinó en una de las propuestas (ver cuadro y análisis respectivo)
- e) Para realizar el cálculo del valor unitario ponderado de los componentes variables, no se debían tener en cuenta proyecciones de incremento de operaciones, debido a

que la tendencia del volumen de operaciones esperada por la entidad es decreciente al ajustar los procesos operativos que desarrolle el Outsourcing y por el desarrollo del ejercicio de Conciliar toda la información financiera, contable y legal reflejada en los estados de cuenta según la característica de cada Fondo y Alianza, con el constituyente y con la información que administra el ICETEX; lo anterior acorde con lo expuesto por el ICETEX en la audiencia de aclaraciones y en la respuesta a las observaciones de los proponentes.

- f) Teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones, se establecen todos los datos necesarios para realizar el cálculo de la propuesta económica, no sería aceptable que un proponente se niegue a presentar la metodología y datos utilizados en el cálculo del precio unitario ponderado del componente variable de novedades y no de respuestas a los requerimientos de la entidad, argumentando que esta información es confidencial, como en el caso del proponente PricewaterhouseCoopers AG Ltda., en cuya respuesta solo establece las cantidades a utilizar, sin determinar el número de personas requeridas, remuneración del personal, desconociendo factores de ponderación (los cuales menciona sin presentarlos) y justificando el costo presentado en factores de costos administrativos que no tienen lugar en el establecimiento de estos valores unitarios ponderados.

La única variable no determinada en el pliego de condiciones y que debía establecer el oferente para determinar el valor de los procesos variables, era la remuneración del personal a suministrar para cada proceso acorde a los perfiles establecidos. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en la propuesta económica (anexo 10), se determinan las remuneraciones para los diferentes perfiles que integran los procesos fijos, de tal forma que son un referente a utilizar, aunque tengan alguna variación dependiendo del tipo de contratación para el personal que defina el oferente para los procesos variables.

#### **Análisis de precios artificialmente bajos**

La entidad solicitó, durante el periodo de evaluación, a todos los proponentes explicar de forma clara, detallada y concreta, la dinámica de costeo que fue tomada en cuenta para determinar el “valor ponderado” de su propuesta para los ítems correspondientes a novedades de cartera y atención de requerimientos.

Lo anterior, con el fin de analizar si la propuesta presentada por el proponente PricewaterhouseCoopers AG Ltda., se configura como una oferta con precio artificialmente bajo, acorde con lo establecido en el pliego de condiciones y en el manual de contratación del ICETEX.

**Premisas:**

- a) Teniendo en cuenta la distorsión presentada en las propuestas económicas, se evidencia que dicha propuesta se encuentra fuera del rango estadístico, como se muestra a continuación:

PROponente	VALOR TOTAL PROPUESTA	PRECIO UNITARIO PONDERADO NOVEDADES	PRECIO UNITARIO PONDERADO REQUERIMIENTOS
CONSORCIO BDO - ICTEX 2014	8.537.000.408,00	6.193,00	54.333,00
PRICEWATERHOUSECOOPERS AG LTDA	7.161.742.600,22	2.900,00	34.000,00
UT EVERIS COLOMBIA BPO DAXA OUTSOURCING	8.674.915.557,20	11.339,31	105.362,48
UT DIGISINVA	8.883.356.619,00	3.983,00	58.761,00
JAHV Mc GREGOR S.A.	8.958.908.344,00	8.239,00	70.291,00
<b>MEDIA</b>	<b>8.443.184.705,68</b>	<b>6.530,86</b>	<b>64.549,50</b>
<b>DESVIACIÓN ESTANDAR (DES.EST)</b>	<b>735.580.829,62</b>	<b>3.384,81</b>	<b>26.314,54</b>
<b>VALOR MINIMO (MEDIA - DES.EST)</b>	<b>7.707.603.876,07</b>	<b>3.146,05</b>	<b>38.234,96</b>
<b>VALOR MAXIMO (MEDIA + DES.EST)</b>	<b>9.178.765.535,30</b>	<b>9.915,67</b>	<b>90.864,03</b>

- b) El proponente PricewaterhouseCoopers AG Ltda., es el actual contratista de Outsourcing de la Entidad, mediante contrato No. 0350 de 2012, quien actualmente presenta la siguiente facturación:

COSTOS CONTRATO 0350 DE 2012	VALOR
COSTO OPERACIÓN RECURRENTE DE CARTERA (VALOR 2014)	158.211.289
COSTO OPERACIÓN RECURRENTE DE FONDOS (VALOR 2014)	73.855.000
<b>SUBTOTAL COSTO OPERACIÓN RECURRENTE</b>	<b>232.066.289</b>
IVA	37.130.606
<b>TOTAL COSTO MENSUAL OPERACIÓN RECURRENTE</b>	<b>269.196.895</b>

- c) El proponente PricewaterhouseCoopers AG Ltda., es el actual contratista de Outsourcing de la Entidad, mediante contrato No. 0350 de 2012, quien actualmente presta el servicio con 34 personas; mientras que el proceso que se adelanta actualmente, exige un mayor número de personas, incluyendo los 10 recursos adicionales ofertados para un total de 44 personas (19 en componentes variables y 25 fijas).
- d) El proponente PricewaterhouseCoopers AG Ltda., en la propuesta económica presentada, oferta los servicios recurrentes por valor de \$228.564.104,14, precio que representa una disminución del 15% sobre el valor cobrado actualmente, como se muestra a continuación:

TOTAL COSTO MENSUAL OPERACIÓN RECURRENTE	
COSTO MENSUAL CONTRATO 0350 DE 2012	269.196.895
COSTO MENSUAL PROPUESTA	228.564.104
<b>% DE DISMINUCIÓN</b>	<b>15,09%</b>

Donde el valor de \$228.564.104, es calculado a partir de la propuesta económica presentada por el proponente en el cuadro de valores mensuales, así:

VALOR MENSUAL OPERACIÓN RECURRENTE			
MES	VALOR MENSUAL	INCREMENTO ANUAL	OPERACIÓN ARITMÉTICA
ago-15	\$ 235.421.027,26	3%	N/A
nov-15	\$ 228.564.104,14	N/A	Valor ago-15 / 1,03

Se parte del valor mensual para agosto de 2015, el cual no contempla el valor de Conciliar toda la información financiera, contable y legal reflejada en los estados de cuenta según la característica de cada Fondo y Alianza, con el constituyente y con la información que administra el ICETEX, ejercicio establecido para los primeros 9 meses del contrato y se trae a valor presente, con la tasa de IPC proyectada del 3%, establecida en el pliego de condiciones.

- e) El proponente PricewaterhouseCoopers AG Ltda., en el estudio de mercado, a partir del cual se estimó el presupuesto del proceso, fue quien presentó la cotización más alta, para los dos escenarios planteados (24 y 36 meses), como se muestra a continuación:

FIRMA	ESCENARIO 1 (24 MESES)	ESCENARIO 2 (36 MESES)
PRICEWATERHOUSECOOPERS AG LTDA	7.244.469.082	10.941.031.867
BDO OUTSOURCING SAS	6.789.725.531	10.353.913.177
DIGICOM	2.573.412.670	3.937.825.972

\*Tomado del documento estudio previo para la contratación

Acorde con los estudios previos, el presupuesto del proceso de selección fue estimado así: ***“El valor estimado se determinó teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas como resultado del estudio de mercado. Se tomó como punto de partida el valor mensual de la cotización más alta recibida para el primer mes, esto con el fin de tener un límite superior para el proceso de licitación y vigencias futuras.***

***Para los demás meses se tomó un incremento de 3% anual según lo informado por la oficina de planeación del ICETEX”***

- f) El proponente PricewaterhouseCoopers AG Ltda., en respuesta dada al ICETEX en referencia a la solicitud realizada a todos los oferentes, frente a un posible precio artificialmente bajo, NO PRESENTA una respuesta de fondo y acorde con lo solicitado por la entidad, escudándose en que dicha información es una estrategia comercial y por tanto se encuentra revestida de carácter reservado, lo cual NO ES ACEPTABLE, teniendo en cuenta que las variables requeridas para establecer el valor promedio ponderado de los componentes variables se

encuentran en el pliego de condiciones, salvo los valores de la remuneración del personal.

En dicha respuesta, el proponente expone que “(...) *el análisis de un proyecto para costear una propuesta, este se hace de forma integral y no por cada uno de sus componentes (...)*”, lo cual se encuentra en contravía de la estructura de propuesta económica solicitada por la entidad en el ANEXO 10, lo cual adicionalmente deviene en falta de consistencia entre el ofrecimiento técnico y el económico. Ahora bien, si el proponente no hizo un cálculo detallado de los componentes variables, sino que se enfocó en bajar el precio total, esto explicaría la razón de la desviación tan aberrante del precio ofertado total y por componente.

De otra parte, presenta el cálculo de cantidades promedio mensuales de novedades (7617) y requerimientos (409), sumando los valores totales por mes sin tener en cuenta la distorsión generada por la carencia de información de 3 series de datos, por lo cual establece unas cantidades erradas de promedio mensual de operaciones de novedades.

Adicionalmente, expone que a partir del análisis realizado al volumen de operaciones, procedió a asignar una mayor ponderación a los servicios con un pago fijo; situación que no corresponde a lo requerido y que se encuentra en contravía de la estructura económica requerida por la entidad.

Finalmente, el proponente da explicaciones (sin presentar soporte alguno) sobre los costos administrativos y utilidad esperada, que no fueron solicitados en el requerimiento y no tienen relación con el cálculo del valor unitario promedio de los componentes variables, por cuanto el Anexo 10 detalla estas variables en reglón separado, por lo cual los mismos no se deben tener en cuenta para la determinación de los valores unitarios promedio.

- g) La propuesta económica presentada por el proponente PricewaterhouseCoopers AG Ltda., presenta valores promedio, sin determinar los perfiles (profesionales - técnicos), que pretenden dificultar la evaluación y comparación de las propuestas e inducen a error al equipo evaluador.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la respuesta presentada al requerimiento sobre la propuesta económica no corresponde a lo solicitado, procedimos a realizar la simulación de cálculo económico de esta propuesta, utilizando exclusivamente, los parámetros del pliego de condiciones y los datos presentados por el proponente en el Anexo 10 y así determinar la posible pérdida económica en la que incurriría en caso de tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo:

➤ **Determinación remuneración por proceso y perfil**

Para la determinación de los valores, se toma el factor prestacional de 55%, utilizado por el proponente.

COSTOS DIRECTOS - NÓMINA				
<b>GERENCIA DEL PROYECTO</b>				
<b>PERSONAL</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>SALARIO</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Gerente / Director de proyecto	1	30%	15.000.000	6.975.000
Coordinador de Proyecto	1	100%	10.000.000	15.500.000
<b>PERSONAL OPERATIVO</b>				
<b>PROCESO</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VR. UNITARIO</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Administración de Cartera	Líder de proceso	1	2.900.000	4.495.000
	Profesional	3	2.400.000	11.160.000
	Técnico	1	2.200.000	3.410.000
	Técnico	1	2.300.000	3.565.000
Novedades de Cartera	Líder de proceso	1	4.500.000	6.975.000
	Variable	7617	2.900	22.089.300
Respuestas a Requerimientos	Líder de proceso	1	4.500.000	6.975.000
	Variable	410	34.000	13.940.000
Soporte al Proceso de Giros	Técnico	1	1.500.000	2.325.000
Conciliación Recurrente de Desembolso de recursos Propios	Profesional	1	3.300.000	5.115.000
	Técnico	3	2.000.000	9.300.000
Conciliar toda la información financiera, contable y legal reflejada en los estados de cuenta según la característica de cada Fondo y Alianza, con el constituyente y con la información que administra el ICETEX (9 Meses de operación)	Profesional	8	3.500.000	43.400.000
	Técnico	8	1.934.920	23.993.014
Total Personal (Incluye factor prestacional)			Subtotal	179.217.314
<b>COSTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>				
Total Costos de Administración				61.414.927
Total Propuesta Económica				240.632.241
Utilidad Esperada				23.798.793
<b>TOTAL COSTOS PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD</b>				<b>264.431.034</b>
IVA (16%)				42.308.965
<b>TOTA COSTOS MENSUALES</b>				<b>306.739.999</b>

➤ **Determinación remuneración por proceso y perfil con componentes variables**

Para determinar el costo de la propuesta con remuneración por perfil y por proceso, se toman los menores valores calculados por tipo de perfil (profesionales \$2.400.000 - técnicos \$1.500.000) y se corre nuevamente la simulación:

COSTOS DIRECTOS - NÓMINA				
<b>GERENCIA DEL PROYECTO</b>				
<b>PERSONAL</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>SALARIO</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Gerente / Director de proyecto	1	30%	15.000.000	6.975.000
Coordinador de Proyecto	1	100%	10.000.000	15.500.000
<b>PERSONAL OPERATIVO</b>				
<b>PROCESO</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VR. UNITARIO</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Administración de Cartera	Líder de proceso	1	2.900.000	4.495.000
	Profesional	3	2.400.000	11.160.000
	Técnico	1	2.200.000	3.410.000
	Técnico	1	2.300.000	3.565.000
Novedades de Cartera	Líder de proceso	1	4.500.000	6.975.000
	Profesional	6	2.400.000	21.888.000
	Técnico	6	1.500.000	13.680.000
Respuestas a Requerimientos	Líder de proceso	1	4.500.000	6.975.000
	Profesional	3	2.400.000	10.944.000
	Técnico	4	1.500.000	9.120.000
Soporte al Proceso de Giros	Técnico	1	1.500.000	2.325.000
Conciliación Recurrente de Desembolso de recursos Propios	Profesional	1	3.300.000	5.115.000
	Técnico	3	2.000.000	9.300.000
Conciliar toda la información financiera, contable y legal reflejada en los estados de cuenta según la característica de cada Fondo y Alianza, con el constituyente y con la información que administra el ICETEX (9 MESES DE OPERACIÓN)	Profesional	8	3.500.000	43.400.000
	Técnico	8	1.934.920	23.993.014
<b>Total Personal (Incluye factor prestacional)</b>			<b>Subtotal</b>	<b>198.820.014</b>
<b>COSTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>				
Total Costos de Administración				61.414.927
Total Propuesta Económica				260.234.941
Utilidad Esperada				23.798.793
<b>TOTAL COSTOS PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD</b>				<b>284.033.734</b>
IVA (16%)				45.445.397
<b>TOTA COSTOS MENSUALES</b>				<b>329.479.131</b>

➤ **Determinación pérdida económica mensual**

Con base en el ejercicio de simulación realizado anteriormente, se procede a determinar la pérdida económica, calculando la diferencia entre el valor mensual de la propuesta presentada y el valor mensual simulado, como se muestra a continuación:

MODELO	VALOR
TOTAL COSTOS MENSUALES PROPUESTA	306.739.999
TOTAL COSTOS MENSUALES SIMULACIÓN	329.479.131
<b>PERDIDA ECONÓMICA MENSUAL</b>	<b>22.739.132</b>

Con base en el ejercicio realizado, se determina claramente que la propuesta presentada por el proponente PricewaterhouseCoopers AG Ltda., se configura como propuesta con precio artificialmente bajo.

#### Precio Artificialmente Bajo

Evidenciada la posibilidad de determinar el precio real del servicio para el oferente PwC, utilizando las mismas variables del pliego de condiciones y del anexo 10 de la propuesta, se establece que con el valor ofertado, éste no podría garantizar la atención de la operación objeto del proceso de selección pública 06 de 2014, bajo condiciones de equilibrio económico y en consecuencia la entidad podría estar incurriendo en un riesgo de incumplimiento contractual o exigencia de restablecimiento del equilibrio contractual. Situación que siendo previsible desde ahora, debería conllevar a que la entidad, determine que en la propuesta del oferente PwC se configura el “Precio Artificialmente Bajo”.

#### Posición de la entidad frente a la fórmula de evaluación del precio

De acuerdo a los cálculos realizados, con las mismas variables contenidas en el pliego de condiciones y en la propuesta del Oferente PricewaterhouseCoopers AG Ltda., se determina la situación de pérdida económica en la ejecución del contrato que llegará a derivarse del presente proceso de selección, con ocasión del precio ofertado por el citado proponente.

Al respecto es importante destacar las siguientes situaciones:

1. En el proceso de observaciones al Pliego de Condiciones, BDO presentó la siguiente con relación al precio de la propuesta:

#### **“TERCERA OBSERVACION**

En el Numeral 5.9.4.3., del pliego de condiciones - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, la entidad establece que:

*“Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal (en el Anexo No. 13 denominado “ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO”), el valor de una oferta parece artificialmente bajo, EL ICETEX, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.*

*Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

*Cuando el valor de la oferta sobre la cual EL ICETEX, tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo*

*el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, El ICETEX, debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.*

Al respecto, se encuentra que no hay claridad para los oferentes sobre indicadores objetivos que permitan establecer si una oferta es presentada con precios artificialmente bajos, todo queda a la subjetividad del Comité Evaluador.

Teniendo en cuenta que este es un factor determinante en la evaluación de la propuesta y que existen mecanismos recomendados para medir este riesgo, en forma comedida solicitamos revisar el alcance de este punto y establecer una fórmula de conocimiento general, para evaluar las propuestas y determinar aquellos casos en que las mismas deban ser desestimadas o castigadas en puntaje, por exceder el valor del presupuesto oficial o presentar un valor artificialmente bajo”

En respuesta a esta observación, la entidad se pronunció así:

En primer lugar, frente a su afirmación “(...) *y establecer una fórmula de conocimiento general, para evaluar las propuestas y determinar aquellos casos en que las mismas deban ser desestimadas o castigadas en puntaje, por exceder el valor del presupuesto oficial (...)*”, es claro que el pliego de condiciones contempla la consecuencia legal frente a una propuesta económica que exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección Pública y es que su propuesta será RECHAZADA, señalamiento establecido en la Ley de forma clara y explícita.

Ahora bien, frente a una propuesta artificialmente baja, es de anotar que ni la normatividad vigente en materia de contratación ni el Manual de Contratación de la Entidad, establecen la exigencia de señalar explícitamente en los pliegos de condiciones de los procesos de selección, pisos y techos en cuanto a los valores ofertados por los proponentes que pudieren llegar a ser considerados artificialmente bajos.

Lo que ha previsto dicha normatividad vigente sobre contratación pública, es que la Entidad con base en los sondeos de mercado que realizó previamente al proceso de selección, podrá determinar la existencia de precios artificialmente bajos en las ofertas y para ello, ha establecido el procedimiento en estos casos, el cual consiste en requerir al proponente que se encuentre en dicha situación, para que explique objetivamente los criterios que sustenten los precios ofertados, el cual es el que se ha establecido en el pliego de condiciones de este proceso de selección.

Por lo anterior, se reitera, no existen criterios subjetivos y menos por parte del comité de evaluación, en este procedimiento, toda vez que tienen base en la normatividad vigente, así como la doctrina y la jurisprudencia, y por lo tanto, la revisión que haga el comité evaluador acerca de considerarse precios artificialmente bajos, será con los estudios de mercado, realizados por la Entidad y que han sido conocidos por los interesados en el proceso, a través de la publicación de los estudios previos que sustentan este proceso de selección.

Es claro entonces que la entidad tenía absoluta claridad sobre la importancia del estudio de mercado en la determinación del precio oficial del proceso de selección pública 06 de



2014 y que este sería el referente para la evaluación de la propuesta económica de la propuesta.

De hecho, esta respuesta fue acogida en su plenitud por los demás oferentes participantes del proceso de selección y prueba fehaciente de esto, es que cuatro (4) de los cinco (5) oferentes, respetaron el estudio de conveniencia y oportunidad realizado por la entidad, sustentado en el estudio de mercado realizado, en el cual participó el operador actual, con el precio más alto de las cotizaciones realizadas

### **3. CONSIDERACIONES FINALES DE CONSORCIO BDO – ICETEX 2014**

Tal y como se demuestra en la presente comunicación, el Pliego de Condiciones si establece de manera objetiva y clara las cantidades correspondientes al promedio de operaciones mensuales de los componentes variables de novedades y requerimientos, de suerte que no le es dable a los oferentes y mucho menos a la Entidad alegar obscuridad o ambigüedad en Pliego de Condiciones con el objeto de declarar desierto el proceso de selección, pues no puede desconocerse a los oferente que confeccionaron la oferta siguiendo de manera estricta las disposiciones del Pliego de Condiciones, en tanto que el análisis y comparación objetivo de las ofertas se realiza atendiendo el cumplimiento de cada una a las reglas y necesidades establecidas en el Pliego.

NO PUEDE LA ENTIDAD HACER A UN LADO LAS REGLAS DEL PLIEGO EN EL ANALISIS Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS. A diferencia de BDO, algunos oferentes establecieron caprichosamente las cantidades correspondientes al promedio de operaciones mensuales de los componentes variables de novedades y requerimientos. Tal y como quedo evidenciado en la evaluación; pero el hecho de que no coincidan tales cantidades entre una y otra oferta, no quiere decir que el Pliego no las haya establecido. Lo único que esto indica, es que algunos proponentes no diseñaron su oferta dentro de los precisos marcos delineados en pliego de condiciones, no siendo legalmente viable, perjudicar los que han cumplido, con la declaratoria de desierto del proceso bajo el errado argumento que es imposible hacer una comparación objetiva de las propuestas debido a diferencias sustanciales en las cantidades de operaciones variables, pues tal comparación se realiza teniendo en cuenta las propuestas y las reglas del pliego y no aisladamente frente a las diferencias entre una y otra propuesta pues no puede eliminarse del estudio las reglas e información del pliego. Luego, si estas reglas no son cumplidas por el proponente, la consecuencia de la imposibilidad de comparar su propuesta, es del proponente incumplido, quien deberá ser descalificado por tal conducta omisiva, pero no necesariamente debe derivar la omisión de uno o varios proponentes en la declaratoria de desierto, cuando al menos uno de estos si presentó la oferta con ajuste a las normas del Pliego.

En este punto, es de la mayor importancia analizar y reflexionar sobre la gran responsabilidad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones en cuanto a la

declaratoria de desierta, siendo importante precisar los eventos en que la misma deviene procedente y las consecuencias de un actuar que inobserve tales momentos.

Ajustados al principio establecido en el artículo 6° de la Constitución, los funcionarios públicos deben responder ante las autoridades no solo por infringir la Constitución y las leyes, sino por la omisión o extralimitación en la que incurran dentro del ejercicio de sus labores. Tratándose de la declaratoria de desierta, entendida esta como la descalificación del proceso de selección, la doctrina y jurisprudencia<sup>1</sup> han reiterado hasta la saciedad que su promulgación está limitada para **situaciones excepcionales**.

Así por ejemplo, el Artículo 56 del Manual de Contratación del ICETEX (Acuerdo 030 del 17 de Septiembre de 2013) Define la declaración de desierta de la siguiente forma:

**“(...) DECLARACIÓN DE DESIERTA: Un proceso de selección se declara desierto cuando en el proceso no se presenta ningún proponente o ninguno de éstos cumple los requisitos del pliego de condiciones.(...)”** (subraya nuestra)

En este caso hay dos situaciones excepcionales que facultan al funcionario para declarar desierto el proceso de selección: 1.) La no presentación de ninguna oferta y 2.) El incumplimiento de todos los proponentes de los requisitos del pliego de condiciones.

Atendiendo la naturaleza limitada y restringida de la aplicación de esta figura, y el hecho mismo de que su manifestación afecta no solo los intereses de los proponentes sino los de la comunidad en general, en tanto que el contrato requerido para beneficio del Estado se dilatará, la declaratoria de desierta debe adoptarse mediante un acto administrativo que detalle en forma expresa y precisa las razones que conducen a tal decisión, no siendo posible motivar dicho Acto por fuera de las dos situaciones excepcionales ya mencionadas, que **para el caso que nos ocupa son absolutamente inexistentes**, toda vez que en efecto se presentaron varias ofertas al proceso y si bien algunos proponentes no cumplieron con los requisitos del pliego, **por lo menos uno (BDO), si lo hizo, tal y como se demostró en párrafos precedentes.**

La inadecuada confección de las ofertas por parte de los demás proponentes solo pueden generar consecuencias negativas hacia sus propuestas, siendo obligación de la entidad separar las causales de inhabilidad e incumplimiento, por cada uno de los segmentos de la evaluación. En este proceso de selección pública, puede presentarse la inhabilidad de proponentes por razones legales, financieras y técnicas, y en este último caso, son diversos factores los que llevarían a la inhabilidad de algunos proponentes, tales como: i) la modificación del Anexo 10, claramente inmodificable con consecuencia del rechazo de la propuesta y, ii) el incumplimiento de los perfiles exigidos para el equipo directivo. La desviación en el cálculo del promedio de las operaciones mensuales de los procesos variables, es una situación atribuible y consecuente con la determinación del precio

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sentencias del 03/02/2000 Radicación 10399, 14/09/2000 Radicación 12962, 18/10/2000 Radicación 12633, 06/11/1998 Radicación 14107



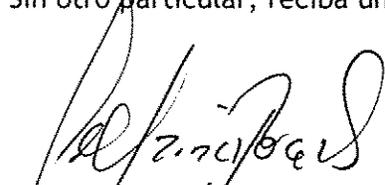
variable, por tal razón los proponentes que abiertamente se hayan desviado de las mismas, deber ser inhabilitados por desconocimiento de las reglas del pliego de condiciones y de los parámetros suministrados en el mismo, para dicho cálculo

En este sentido, la falta de atención de los proponentes en sus ofertas económicas y técnicas frente a las cantidades correspondientes al promedio de operaciones mensuales de los componentes variables de novedades y requerimientos establecidas de manera clara y diáfana en el Pliego de Condiciones, no puede derivar en que el ICETEX ignore evaluar objetivamente la oferta de BDO que si cumplió, pues ello vulneraría el derecho legítimo de nuestra Firma a ser adjudicataria. Una actuación en tal sentido pondría en evidencia, un desconocimiento del alcance y contenido de la oferta, una desatención a los pliegos de condiciones y una inaceptable e injusta inobservancia a los principios de contratación plenamente reglados en el Artículo 2 del Manual de Contratación del ICETEX.

Es importante igualmente referir que de acuerdo con la ley, así como con el Manual de Contratación de la entidad, en los Pliegos de Condiciones se deben definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva que evite la declaratoria de desierta de la licitación. En el caso que nos ocupa, tal y como se ha demostrado de manera extensa, el Pliego de Condiciones fue elaborado por la Entidad cumpliendo este mandato, las reglas fueron claras, la información completa y necesaria para elaborar las propuestas estaba expresamente planteada en los pliegos, sin dar lugar a equívocos o ambigüedades.

Nuestra oferta fue confeccionada bajo estos parámetros, lo cual faculta a la Entidad para evaluarla de manera objetiva, motivo por el cual solicitamos respetuosamente al ICETEX no considerar la aplicación del numeral 2.18 del pliego, en tanto que el mismo, como se demostró, es inaplicable y hacerlo afectaría el interés general, los fines del Estado y por supuesto, el legítimo derecho de nuestra Firma a ser adjudicatarios del proceso de selección por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en condiciones de igualdad en el Pliego de Condiciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,



**LUZ MARINA PÉREZ SERNA**  
Representante Legal  
BDO Outsourcing SAS

Se anexan 6 folios



**PricewaterhouseCoopers Asesores Gerenciales Ltda.**  
**Nit.860.046.645-9**

**CERTIFICA:**

Que la señora Yasmín García Bonilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.152.297 de Bogotá, es funcionaria de esta Firma con un contrato a término indefinido desde el 1 de octubre de 2008, actualmente ocupa el cargo de Consultor Senior en el Departamento de Advisory Business Process Outsourcing, Área de MBO-Bookkeeping Sector Oficial (SOF).

Las funciones propias de su cargo, son las siguientes:

- Revisar las operaciones preparadas por los asistentes a cargo de los temas que le sean asignados, impartir visto bueno previo a las mismas, antes de pasar al Consultor líder y/o Gerente.
- Revisar los entregables, preparados por los asistentes a cargo de los temas que le sean asignados, impartir visto bueno previo a los mismos, antes de pasar al Consultor líder y/o Gerente.
- Registrar las operaciones que no ingresan por interface al módulo contable y garantizar el adecuado soporte y tratamiento de las mismas.
- Garantizar el adecuado cierre financiero de los clientes a su cargo, así como la integridad de las operaciones registradas y las conciliaciones en todos los temas de impacto contable.
- Llevar el control de cumplimiento de los entregables derivados de los temas que le sean asignados.
- Liberar el cumplimiento de los entregables en la base de calidad.
- Coordinar la actualización permanente de la matriz de comunicaciones adoptada con el cliente y la adopción de la misma por las partes.
- Conocer el objeto y obligaciones contractuales pactadas con cada cliente SOF, en desarrollo de los servicios asignados.
- Reportar a los Líderes de Proceso, cualquier situación que puedan afectar el normal desarrollo de las operaciones que le han sido asignadas.
- Velar por el cumplimiento de los procesos adoptados entre la Firma y los clientes SOF, para los servicios asignados y promover los ajustes y/o modificaciones necesarios para la correcta ejecución de las operaciones.
- Establecer revisiones periódicas de los procedimientos contables a su cargo, velando por la correcta aplicación de las normas contables públicas en todos los aspectos de incidencia financiera

La presente certificación se expide, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2014.

Cordialmente,

 *Patricia Gómez de Sarmiento*  
Patricia Gómez de Sarmiento  
Directora  
Recursos Humanos  
[patricia.gomez@co.pwc.com](mailto:patricia.gomez@co.pwc.com)  
Tel.: 6340555 ext.264

La suscrita Representante Legal de la Unión Temporal Banco de Occidente - Edgar Nieto & Asociados

**CERTIFICA QUE:**

Que el señor **JAIME ANTONIO SALAZAR BARRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.125.230 de Cerro de San Antonio, desempeñó las siguientes obligaciones contractuales en la UT Banco de Occidente Edgar Nieto & Asociados desde el 01 de septiembre de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2008, ocupando el cargo de Experto en Hacienda Pública, así:

**GENERALES**

1. Asistir a los comités operativos celebrados entre la ANH y la UT.
2. Asesorar permanentemente a los miembros de la UT, en temas de su competencia.

**AREA DE PRESUPUESTO**

1. Validar los soportes documentales necesarios para la expedición operaciones presupuestales, saber: certificados de disponibilidad I, registros, incrementos o decrementos de certificados y registros presupuestales.
2. Validar y revisar las operaciones presupuestales generadas por analista de presupuesto por medio de sistema de información ZUE, dentro de los plazos establecidos en los ANS del convenio 065 de 2005.
3. Validar y revisar el boletín semanal de ejecución presupuestal, dentro de los plazos establecidos en los ANS del convenio 065 de 2005.
4. Validar y revisar el memorando de cierre de presupuesto, dentro de los plazos establecidos en los ANS del convenio 065 de 2005.
5. Validar y revisar el informe de CDP, RP, y reservas con saldo, dentro de los plazos establecidos en los ANS del convenio 065 de 2005.



República de Colombia

Contraloría de Bogotá D.C.

000306

ADH

**LA SUSCRITA DIRECTORA TECNICA  
DE TALENTO HUMANO**

**CERTIFICA**

Que revisada la hoja de vida del (a) señor (a) **PATRICIA RIVERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 41.702.712 expedida en Bogotá, se encontró que prestó sus servicios a esta Entidad, desde el 23 de febrero de 1984 hasta el 30 de septiembre de 1992. En el momento de su retiro desempeñaba el cargo de **DIRECTOR DE DIVISION**

**CARGOS DESEMPEÑADOS**

CARGO	PERIODO	DEPENDENCIA
Auditor Fiscal III-25	23-02-1984 a 13-09-1984	Auditoria de Acción Comunal
Auditor Fiscal III-25	14-09-1984 a 19-09-1984	Auditoria del Sise
Auditor Fiscal III-25	20-09-1984 a 01-01-1985	Auditoria del Sise y Acción Comunal
Auditor Fiscal III-25	02-01-1985 a 08-04-1985	Auditoria de Acción Comunal
Auditor Fiscal III-25	09-04-1985 a 13-12-1985	Auditoria Entidades Culturales
Auditor Fiscal II-24	01-01-1986 a 14-07-1986	Auditoria Entidades Culturales
Auditor Fiscal II-24	15-07-1986 a 11-05-1987	Auditoria Fiscal Caja de Prevision Social
Auditor Fiscal II-24	12-05-1987 a 31-12-1989	Auditoria Fiscal Loteria de Bogota
Jefe XI-E	01-01-1990 a 30-09-1990	Auditoria Fiscal Loteria de Bogota
Jefe XI-E	01-10-1990 a 31-12-1990	Auditoria Fiscal de Favid
Jefe XII-A	01-01-1991 a 26-02-1991	Auditoria Fiscal Loteria de Bogota
Jefe XII-C	27-02-1991 a 11-03-1991	Division Auditoria de Sistemas
Jefe XII-A	12-03-1991 a 31-12-1991	Auditoria Fiscal Loteria de Bogota
Director de Division	01-01-1992 a 30-09-1992	Division Auditoria de Sistemas

**HISTORIA LABORAL** laboró en dos periodos, del 4 de abril de 1979 al 3 de agosto de 1981. Ingreso nuevamente el 23 de febrero de 1984